

Fabian

Felipe Reyes
Herrera

06, de Junio del 2016 2016-06-10

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.
Ciudad.

De mi especial consideración.-

Por medio del presente me dirijo a su Autoridad, para desearle lo mejor éxitos en las funciones encomendadas y al mismo tiempo exponer y solicitar lo siguiente:

Como es de su conocimiento que con fecha 15 de mayo del 2016, fui notificado a fin de subsanar las irregularidades observadas por su Autoridad, en oficios Nro. SCVS.IRL.0344.y Nro. SCVS. Nro. IRL.16.0445 de 28 de marzo del 2016, y 11 de abril del 2016, de la compañía **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA.** Dentro de un término de 10 días a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Con todo lo antes expuesto y en vista de que en el cantón de Yacuambi, no existe NOTARIA PUBLICA (permanente) ya que atiende solo los días lunes y martes de cada semana el Dr. MILTON JUMBO ALEJANDRO. En tal virtud ha sido imposible dar cumplimiento lo ordenado por Autoridad, dentro del término de diez días.

Con este antecedente pido a su Autoridad, que tome a consideración a fin de no ser sancionado por no haber cumplido la subsanación dentro del término de 10 días. Por lo que pido que se me reciba la subsanación realizada a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por la favorable atención que se servirá dar al presente, anticipo mis sinceros agradecimientos

Atentamente.

Manuel Trinidad Morocho Morocho
Cédula N° 1900180751

Mauricio Isaias Morocho Guailas
Cédula N° 1900598382



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Lee Rodríguez
Superintendente
Escritura aclaratoria
+ sus
2016-06-10

MEMORANDO Nro. SCVS.IRL.2016.355

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO OBSERVACIONES DE CONSTITUCIÓN
CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA.
LTDA.**

FECHA: Loja, 10 de junio de 2016

Luego de la revisión realizada a la Escritura Pública Aclaratoria de Constitución de la Compañía Constructora & Vial Yacuambi Malumacom Cía. Ltda., en donde se ha subsanado las observaciones remitidas en oficios SCVS.IRL.16.0344 y SCVS.IRL.16.0445, me permito informar que esta cumple con las formalidades legales pertinentes.

Lo observado fue:

1. En las estipulaciones primera y segunda de la Escritura de Constitución consta como Compañía en Nombre Colectivo cuando la Escritura de Constitución corresponde a Compañía Limitada.
2. Los Arts. catorce, veinticinco, veintisiete de la Escritura de Constitución, así como Acta Constitutiva señalan que el gobierno y administración la ejercerá el Presidente Administrativo y el Gerente General, más en aceptación y registro de nombramiento solo consta como Presidente.
3. El numeral 7 del Art. 137 de la Ley de Compañías establece que para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva, según el caso, será requisito la declaración juramentada, que deberán hacer los socios, sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías.

Por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro de la Escritura Aclaratoria de Constitución de la compañía antes referida y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

Anexo: Tramite
Exp. 706980



Doctor, Milton Jumbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
YACUMBI (E).



1 **ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **COMPañÍA CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM**
3 **CIA. LTDA.**

4 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2016	19	04	01	P00092

7

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI

8

-COPIA-

9

10

11 En la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, Provincia de
12 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles
13 ocho de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Milton**
14 **Jumbo Alejandro, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN**
15 **CENTINELA DEL CÓNDOR, ENCARGADO**, de la Notaria Primera
16 del Cantón Yacuambi, mediante acción de personal número DP19-
17 UATH-2015-580, de fecha doce de noviembre del año dos mil
18 quince, emitida por la señora Directora Provincial del Consejo de la
19 Judicatura de Zamora Chinchipe, comparecen los señores:
20 **MANUEL TRINIDAD MOROCHO MOROCHO**, de estado civil
21 casado, con cedula 190018075-1; y, **MAURICIO ISAIAS MOROCHO**
22 **GUAILLAS**, de estado civil soltero, con cedula N° 190059838-2, por
23 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
24 ecuatorianos, domiciliados en la parroquia 28 de Mayo, cantón
25 Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el
27 original de sus documentos de identidad (cédulas) plenamente
28 identífico, previo a la consulta de **Datos Biométricos** y **Registrales**





1 del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil, se
2 imprime el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana,
3 para lo cual adjunto al presente, y de conocer doy fe.- Me solicitan
4 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
5 entregan, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
7 cargo: dígnese insertar una **ACLARATORIA** de la constitución de la
8 compañía **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM**
9 **CIA. LTDA.** De acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**
10 Otorgantes: concurren a una **acclaratoria** que por un error
11 involuntario con fecha 11 de marzo del 2016, he hecho constar
12 constitución de la Compañía **(en nombre colectivo) en las**
13 **estipulaciones primera y segunda de la escritura de**
14 **constitución** cuando lo correcto corresponde a **(Compañía**
15 **Limitada)** Los señores socios: Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces,
17 con domicilio en la parroquia de La Paz Cantón Yacuambi y
18 Provincia de Zamora Chinchipe sin prohibición para establecer esta
19 compañía; y, quienes comparecen por sus propios derechos.
20 **SEGUNDA.-** Los comparecientes señores socios: Morocho Morocho
21 Manuel Trinidad con Cédula N° 1900180751; Morocho Guallas
22 Mauricio Isaías con Cédula N° 1900598382. Por medio de la
23 presente escritura pública tienen a bien a una **acclaratoria** con
24 fecha 11 de marzo del 2016, por un error involuntario he hecho
25 constar, como en efecto constituyen la compañía **(en nombre**
26 **colectivo)** cuando corresponde a **compañía Limitada,**
27 **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA.**
28 Que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com

YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



Doctor, Milton Junbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
YACUMBI (E).



1 **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
2 **“CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA.**
3 **LTDA”.** CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO,
4 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La
5 compañía llevará la razón social de **CONSTRUCTORA VIAL &**
6 **YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-** El
7 domicilio principal de la compañía es la parroquia de la Paz del
8 Cantón Yacuambi; Provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución
9 de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias
10 y oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a Ley.
11 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto y finalidad
12 social la de dedicar sus actividades de Construcción de obra civil;
13 contratos especiales y en general toda clase de actos y contratos,
14 civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados, con el
15 objeto social principal. Como construcción de carreteras, calles, y
16 otras vías para vehículos y peatones, obras de superficie para calles,
17 carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carreteras,
18 pintura y otros tipos de marcado de carreteras, instalación de
19 barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares,
20 incluye la construcción de pistas para aeropuertos, construcción de
21 conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua
22 sistema de riego (canales) estación de bombeo depósitos.
23 Producción de bienes, comercialización.- **ARTICULO CUATRO.-** El
24 plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados a partir
25 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
26 Mercantil; pero, la junta general de socios podrá disolverla en
27 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma
28 prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO**





1 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO CINCO.-**
2 **aclaratoria**, con fecha 11 de marzo del 2016, por un error
3 involuntario no he cumplido con el requisito de la **declaración**
4 **Juramentada**, para la celebración de la escritura Pública de
5 constitución, conforme el numeral 7 del Art.137 de la ley de
6 compañías. **DECLARACION JURAMENTADA**, Los socios
7 fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital
8 pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de
9 que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía
10 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
11 Superintendencia de Compañías a través de la presentación del
12 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
13 reglamento que se dicte para el efecto, *“Los aportes en numerario se*
14 *depositarán en una cuenta especial de integración de Capital que*
15 *será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación.*
16 *Los certificados de depósitos de tales aportes se protocolizarán con*
17 *la escritura correspondiente. Constituida la compañía, el banco*
18 *depositario pondrá los valores en cuenta a disposición de los*
19 *administradores”*. El capital social de la Compañía será de
20 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (\$ 400.00 USD). Dividido en 400 acciones de nominativas
22 de un dólar cada una, las mismas que se encuentran signadas con
23 los números 01 a la 400.- El mencionado capital social de la
24 compañía se encuentra suscrito y se pagara por los accionistas en
25 la siguiente forma: Morocho Morocho Manuel Trinidad con 200
26 Acciones que quedaran liberadas del N° 001 al 200. Morocho
27 Guailas Mauricio Isaías con 200 acciones que quedaran liberadas
28 del N° 201 al 400. El capital está íntegramente suscrito y se pagara



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com

YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



Doctor, Milton Jumbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
YACUMBI (E).



1 en la forma y proporción que se especifica en la declaración
2 Juramentada. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el
3 capital social por resolución de la junta general de socios. Los socios
4 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en
5 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la
6 junta general de socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El pago del aumento
7 de capital podrá hacerse: en numerario, en especie, por
8 compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por
9 capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del
10 patrimonio o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO**
11 **OCHO.-** La compañía puede reducir el capital social por resolución
12 de la junta general de socios, en la forma que esta lo determine y de
13 acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.-** Las aportaciones a esta
14 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
15 para ello el consentimiento unánime de los socios, que la cesión o
16 venta se celebre por escritura pública, que se margine en la matriz
17 de la escritura constitutiva y se inscriba en el Registro Mercantil y se
18 observe las pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen
19 derecho preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios
20 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta
21 general de socios. **ARTICULO DIEZ.-** Las resoluciones de aumento
22 y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de
23 los socios y las modificaciones correspondientes a la escritura
24 pública constitutiva se harán sujetándose a las solemnidades
25 previstas por la Ley para la fundación de la compañía en nombre
26 colectivo. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS:**
27 **OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTICULO ONCE.-** Son
28 obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las funciones que le





1 fueren encomendadas por la Junta general de socios, por el Gerente
2 General y por el Presidente Administrativo, según sus atribuciones;
3 **b)** Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta
4 general de socios, el Presidente Administrativo y el Gerente General;
5 **c)** Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de
6 Compañías; **d)** Las demás que le señale este estatuto. **ARTICULO**
7 **DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
8 atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta
9 general de socios y en las deliberaciones de la compañía,
10 personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con poder
11 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y
12 el poder a un extraño a la compañía será necesariamente notarial.-
13 Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera que sea el monto de
14 sus aportaciones; **b)** A elegir y ser elegido Administrador y para los
15 organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir utilidades
16 y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la
17 junta general de socios decida hacerlo en otra forma; **d)** Los demás
18 previstos por la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO**
19 **TRECE.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones
20 sociales es la que determine la ley. No se reconocerá a favor de
21 ninguno de los socios beneficios económicos especiales ni intereses
22 a sus aportes. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO CATORCE.-** Gobierno y
24 administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta
25 General de Socios el **Presidente Administrativo** y el Gerente
26 General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
27 **QUINCE.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la
28 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com

YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



1 reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**
2 **DIECISEIS.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias
3 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de
5 junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es
6 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
7 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo al capital pagado, y los asistentes,
9 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
10 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
11 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**
12 **DIECISIETE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en
15 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de
16 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
17 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
18 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
19 **Aclaratoria,** con fecha 11 de marzo del 2016, por un error
20 involuntario he hecho constar las juntas generales ordinarias y
21 extraordinarias serán convocadas por **(el Presidente)** cuando lo
22 correcto es **(el Presidente Administrativo)** de la Compañía, por
23 escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
24 por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de junta. La
25 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
26 objeto de la sesión. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** El quórum para las
27 sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será
28 más de la mitad del número de socios de la compañía; en segunda





1 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,
2 lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
3 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE.-** Con
4 las excepciones que señale este Estatuto y la Ley de Compañías,
5 las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría
6 absoluta de los socios concurrentes. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.-**
8 Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo
9 a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
10 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
11 con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.
12 **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las sesiones de junta general de socios
13 serán presididas por el **Presidente Administrativo** de la Compañía
14 y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
15 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la
16 junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES. Aclaratoria,** con
17 fecha 11 de marzo del 2016, por un error involuntario he hecho
18 constar que las actas de las sesiones de junta general de socios se
19 llevarán a máquina, en las hojas debidamente foliadas, escritas en el
20 anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del
21 **(Presidente)** cuando lo correcto es **(Presidente Administrativo)** y
22 Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El
23 Presidente Administrativo de la Compañía resolverá de los demás
24 aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de
25 ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo
26 que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren
27 que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos
28 los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com

YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



1 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Son atribuciones privativas de la junta
2 general de socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de
3 capital, la fusión o transformación de la compañía, sobre la
4 disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general
5 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; **b)**
6 Nombrar al **Presidente Administrativo** y al Gerente General de la
7 compañía, señalándoles su remuneración, y removerlos por causa
8 justificada; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
9 inventarios e informes que presenten los administradores; **d)**
10 Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) acordar la
11 exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la
12 Ley; **f)** Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
13 representaciones; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de
14 competencia privativa del **Presidente Administrativo** y del Gerente
15 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
16 compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
17 duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y
18 sobre las convenciones que rigen la vida de la compañía; **i)** Acordar
19 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 compañía; **j)** Reglamentar los estatutos; **k)** Fijar la clase y monto de
21 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes
22 y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación
23 cuando llegue el caso; **l)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **ll)**
24 Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el
25 Gerente General y los que requieren autorización de la junta general
26 de socios; **m)** Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y
27 Reglamentos. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la
28 junta general de socios son obligatorias desde el momento en que





1 son tomadas válidamente. **Sección Dos: Del Presidente**
2 **Administrativo.- ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente**
3 **Administrativo** de la compañía será nombrado por la junta general
4 de socios, puede ser socio o no, durará dos años en el ejercicio de
5 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la
6 remuneración que señale la junta general de socios. **ARTÍCULO**
7 **VEINTISIETE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
8 Administrativo de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la
9 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
10 anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta
11 general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta
12 general de socios y suscribir las actas; **c)** Vigilar la contabilidad y la
13 preparación de los informes a la junta general de socios sobre el
14 estado económico y movimiento financiero y contable de la
15 compañía; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
16 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
17 propias, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de
18 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
19 aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el
20 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
21 mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g)**
22 Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la
23 Ley de Compañías, este Estatuto y la junta general de socios.
24 **Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO VEINTIOCHO.-**
25 El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por la junta
26 general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
27 reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale
28 la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**Son deberes



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com

YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



1 y atribuciones del Gerente General de la Compañía; **a)** Representar
2 legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)**
3 Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; **c)** Dirigir la
4 gestión económica financiera de la compañía; **d)** Gestionar,
5 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
7 de la compañía y suscribir los documentos correspondientes; **f)**
8 Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la
9 junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
10 la Ley de Compañías; **g)** Firmar el nombramiento del Presidente
11 Administrativo de la compañía y conferir copias y certificaciones
12 sobre el mismo; **h)** Nombrar al personal técnico que se requiera en
13 la compañía, conjuntamente con el Presidente Administrativo; **i)**
14 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
15 Registro Mercantil; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de
16 cada sesión de junta; **k)** Conferir copias y certificaciones de los actos
17 de la junta general de socios, del Presidente Administrativo y de la
18 Gerencia; **l)** Manejar cuentas bancarias de la compañía según sus
19 atribuciones; **ll)** Hacer efectivos los ingresos de la compañía; **m)**
20 Presentar a la junta general de socios informe administrativo y
21 económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
22 fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este
23 Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
24 económico; **n)** Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de
25 los socios y de terceros, interpuesto a la compañía por los canales
26 administrativos; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
27 y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las
28 que señale la junta general de socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**





1 **FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE. ARTICULO**
2 **TREINTA.-** Los socios de la compañía nombrarán de entre ellos a un
3 interventor para que vigile, inspecciones, controle y fiscalice los
4 actos de los administradores y las operaciones sociales, con
5 derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. El
6 interventor durará dos años en sus funciones y puede ser
7 indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Sin
8 perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la junta general de
9 socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
10 persona natural o jurídica especializada. **CAPITULO SEXTO.- DE**
11 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
12 **TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía se
13 regla por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de
14 este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente
15 General de la Compañía o, en su falta, la persona que la junta
16 designe. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** A la muerte de un socio la
17 compañía continuará con los supervivientes y con los herederos.
18 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En la liquidación de la
19 Compañía el remanente del patrimonio será distribuido entre los
20 socios, una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al
21 aporte pagado de cada socio. **DISPOSICION GENERAL.-** Todo lo
22 no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía
23 será conocido y resuelto por la junta general de socios. **CLAUSULA**
24 **CUARTA.- DECLARACIONES: Aclaratoria,** con fecha 11 de marzo
25 del 2016, por un error involuntario he hecho constar **en esta**
26 **cláusula** que los socios fundadores de la Compañía por unanimidad
27 nombran al socio Manuel Trinidad Morocho Morocho Gerente
28 General de la Compañía **CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI**



Dirección: Plaza Central, Calles: Miguel Díaz y 24 de Mayo.

Celular: 0991699942.

E-mail: notariayacuambi2016@hotmail.com
YACUAMBI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900598382

Nombres del ciudadano: MOROCHO GUILLAS MAURICIO ISAIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/YACUAMBI/28 DE MAYO

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

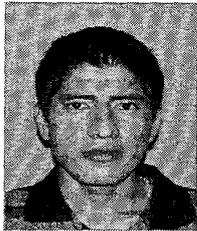
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

Nombres de la madre: GUILLAS M MARIA ASUNCION

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
 NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.08 09:42:55 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





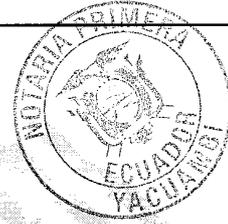
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900598382
Nombre: MOROCHO GUILLAS MAURICIO ISAIAS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0161

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 190018075-1

MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD
ZAMORA CHI/YACUAMBI/28 DE MAYO
26 DICIEMBRE 1963

REC. CIVIL 001-1-0025-00048 M

ZAMORA CHINCHIPE/YACUAMBI
28 DE MAYO 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VA323V4222

NACIONALIDAD ESTADOCASADO MARIA ASUNCION GUAYLLAS MEI

INSTRUMENTO PRIMARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP

NUMERO MANUEL DE JESUS MOROCHO A

NUMERO MARIA CARMEN MOROCHO

LUGAR ZAMORA 07/04/2006

FECHA 07/04/2018

FORMA REN 0036356
Zmi



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

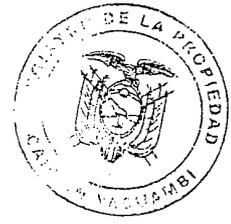
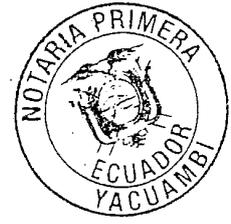
001

001 - 0166 1900180751

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
YACUAMBI LA PAZ
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Oscar N
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1900180751

Nombres del ciudadano: MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE/YACUAMBI/28 DE MAYO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA ASUNCION GUAILLAS MEDINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: MANUEL DE JESUA MOROCHO A

Nombres de la madre: MARIA CARMEN MOROCHO

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2006



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
NT 1 (IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.08 09:42:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1900180751
Nombre: MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0166

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1034800





Doctor, Milton Jumbo Alejandro.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
YACUMBI (E).



1 MALUMACOM CIA. LTDA. Y Al Sr. Mauricio Isaias Morocho Guallas
2 como **(Presidente)** cuando lo correcto es **(Presidente**
3 **Administrativo)** de la compañía CONSTRUCTORA VIAL &
4 YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA. Para un periodo determinado
5 en este Estatuto; y, autorizan al **Presidente Administrativo**, para que
6 realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la
7 legalización y aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,
8 su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
9 pertinentes para que pueda operar la compañía. Usted Señor
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
11 aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta
12 compañía. Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública
13 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
14 con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y
15 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor por el
16 señor **DEYNER PATRICIO MEDINA SARANGO.- A B O G A D O.-**
17 **MATRICULA NÚMERO. 19-2015-14.- FORO DE ABOGADOS**
18 **(F.A.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron**
19 *los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia;*
20 *así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente*
21 *acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta*
22 *y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de*
23 *acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo*
24 *cuanto doy fe.- Firman.-* Mauricio Isaias Morocho Guallas. Con
25 cédula de ciudadanía No. 190059838-2.- Manuel Trinidad Morocho
26 Morocho. Con cédula No. 190018075-1.- **Doctor Milton Jumbo**
27 **Alejandro.- El Notario.-** Se otorgó, ante mí, en fe de ello





1 CONFIERO DOS COPIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, que
2 las sello, signo y firmo el mismo lugar y fecha de su celebración.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI



M.
J.
A.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrita la Escritura Pública ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VIAL & YACUAMBI MALUMACOM CIA. LTDA., de fecha 08 de junio del 2016, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Yacuambi, que en copia antecede, en el Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del año 2016, bajo el No. 13, Repertorio No. 86, Tomo No. 01, del 09 de junio del 2016.

Yacuambi, 09 de junio del año 2016.



Dr. Joffre Silva Villavicencio

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI.**



Factura: 002-003-000000124



20161904000P00092

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON YACUAMBI

EXTRACTO

Escritura N°:	20161904000P00092						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2016, (9:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO GUAILLAS MAURICIO ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900598382	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO MANUEL TRINIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900180751	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE			YACUAMBI		28 DE MAYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPANIA CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2016.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YACUAMBI

AP: DP19-UATH-2015-580

